

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20200036500**

Comoquiera que la parte actora reformó la demanda inicial (artículo 93 del C.G.P.), al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la nueva demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Arrimar el certificado de existencia y representación de la parte pasiva, de conformidad con el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

2.º Indicar la dirección física de notificación de las partes y de los apoderados comoquiera que solo se manifestó la electrónica, en cumplimiento del numeral 10º del artículo 84 del estatuto procesal.

3.º Señalar el domicilio de la parte demandante y demandada, según lo pregona el numeral 2 del artículo 82 *ejusdem*.

4.º Indicar el número de identificación de la parte demandada, de conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

5.º Separar los hechos de la demanda de las preguntas y la finalidad del peritaje deprecado.

6.º Precisar si la prueba extraprocesal solicitada es con o sin citación de la futura contraparte en aplicación de lo dispuesto en el artículo 189 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. Cesar Augusto Mantilla Santos para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a68fd9f4b2b573040fb45d3e4b3582bdc0a22d609af759c79d1625b4921dd
fee**

Documento generado en 14/08/2020 10:59:41 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 067 hoy 18 de Agosto de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite demanda 1100140030322020036500